

SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

19 OCT 2020

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 018 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO

SAN JUANITO – META

San Juanito- Meta, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a corregir el auto de fecha diciembre veintinueve (29) del presente año, en los siguientes términos.

Mediante providencia de fecha septiembre 29 de 2020, este despacho libro mandamiento de pago e igualmente el embargo y retención de los dineros que pueda existir en las cuentas de ahorro o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito-Meta, en la cual se decreta la medida cautelar; observando en la mismo que se incurrió en el siguiente error: se señaló el nombre del demandado Compa Elías Peña Pérez, siendo correcto **CAMPO ELIAS PEÑA PEREZ**.

Por tal razón y de acuerdo a lo consagrado en el art. 286 del C.G. del P. se procede a corregir la parte resolutive, la cual quedara así:

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) CAMPO ELIAS PEÑA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.192 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 19.000. 000.00 millones de pesos mcte.

Librese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE


CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

Email- j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgadopromunicipalsanjuanito@hotmail.com

Carrera 3 No.6 – 26 Barrio el Centro
San Juanito – Meta